



SECRETARIA: Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>

A despacho de la señora Jueza la presente demanda, porque no fue subsanada de conformidad a auto que antecede. Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, diciembre 03 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1739

Proceso: Jurisdicción Voluntaria - Matrimonio

Contrayentes: Maryuris Paquita Corrales Flores

Ronny Moreno Zamora

Rad. No.: 761114003003-**2020-00240-00**

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la presente presente solicitud de Matrimonio Civil no fue subsanada de conformidad a auto que antecede en el término de ley establecido para ello. Se obrará según lo establecido en el art. 90 del C. G. del P.

En mérito y razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Buga, (Valle), **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Matrimonio Civil de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADA y en firme esta providencia, archívese el expediente una vez cancelado su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 145.

El anterior auto se notifica Hoy

04 de diciembre de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria